



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-141
lunes, 14 de marzo de 2016

“Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJZR16-102 del 22 de febrero de 2016, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA, Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para el 10 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el número 2013-80090 que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta en contra del adolescente JUAN PABLO MORALES OSPINA.
1. Que a través del oficio No. 0429 del 10 de marzo de 2016, la citada funcionaria, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el traslado transitorio al municipio de Anserma, Caldas, a fin de llevar a cabo la audiencia de juicio, a realizarse los días 20 y 21 de abril del presente año.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO el traslado transitorio de la doctora ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA, Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para los días 20 y 21 de abril del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2013-80090 que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta en contra del adolescente JUAN PABLO MORALES OSPINA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, **previo**

Hoja No. 2 Resolución No. CSJZR16-141 del 14 de marzo de 2016 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a la Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales y a la Juez Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Segunda Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJZR16-141 del 14 de marzo de 2016	, de la que
He recibido un ejemplar.			
ROSIBETH DEL ROSARIO YÉPEZ CÓRDOBA		_____	_____
Nombre		Firma	Fecha

MELB / VOH